

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-1-0003 p.a.

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar domicilio de la parte demandada.-(numeral 2 art 82 ibídem)

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar el lugar del cumplimiento de la obligación.-(numeral 2 art 82 ibídem)

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió indicar el nombre de la persona, que funge como representante legal de las partes demandantes y demandadas

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) **JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 046 DE HOY 1 JUL 2020
DE 20 _____
La Secretaria _____

